



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 09 de Mayo del 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver la causa caratulada : "BARRANQUERAS MUNICIPALIDAD DE - PTE. DEL CONCEJO VINOKUROV RAÚL MAURICIO S/DENUNCIA SUPUESTA INCOMPATIBILIDAD CONCEJAL VERON CARLOS A.", Expediente N° 3345/17 , el que se inicia con la elevación a esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas de nota del Presidente del Concejo Municipal de la Ciudad de Barranqueras, Dn. Raúl Mauricio Vinokurov quien pone en conocimiento a este Organismo que el Concejal Veron Carlos A. , se informa a través del Departamento Médico actuando como tal en el Departamento medico, avalando con certificados médicos suscriptos por él al personal de la Municipalidad lo que estaría a prima facie en incompatibilidad .

De fs. 2 a 17 adjunta certificado médicos y Resolución de Intendencia aprobando las licencias otorgadas.

La Ley 1128 -A establece en su art. Artículo 1º: No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regímenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales, provinciales o municipales.

La misma ley establece en su Artículo 6º: El ejercicio de las profesiones liberales será compatible con el empleo o función a sueldo de la Provincia, las municipalidades y las empresas del Estado o en las que este sea parte, cuando no exista dedicación exclusiva o inhabilidades legales. Sin embargo el profesional, funcionario o empleado no podrá bajo ningún concepto: a) Prestar servicios, asesorar o representar a empresas que tengan contratos, convenios, obras u obligaciones para con la Provincia, las municipalidades, empresas o sociedades del Estado o en la que este sea parte.

La Ley 854 (antes Ley 4233) Orgánica Municipal , establece en que casos existiría incompatibilidad a saber Artículo 33:" La función de concejal es incompatible con: a) La de funcionarios o empleados de los Poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial de la Nación y/o de la Provincia, en



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS



caso de que el cargo que ocupare imposibilite total o parcialmente el cumplimiento eficaz de la función de concejal; y b) La de empleado o funcionario a sueldo del municipio en el cual fuere electo. Cuando se diere este caso, deberá tomar licencia extraordinaria obligatoria, durante el periodo de su mandato, teniendo éste la obligación de optar como remuneración: la que percibe en sus nuevas funciones o la que anteriormente le correspondiere escalafonariamente.

Que analizada la cuestión de fondo esto es -el planteamiento de la incompatibilidad de la función de concejal y el ejercicio del cargo de medico (profesión liberal) esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas entiende que no encuadra en los casos de incompatibilidad previstos por la ley art. 1 - Ley 1128/A..

En un necesario nivel de análisis y así planteada la cuestión corresponde analizar si el hecho no sería susceptible de incurrir o conformar un posible conflicto de intereses.

En términos genéricos, se puede hablar de conflicto de intereses cuando quien ejerza una función pública tiene un interés personal que colisiona con los deberes y obligaciones del cargo que desempeña (definición de la oficina anticorrupción de la nación - herramientas par la transparencia de la gestión) .

En su escrito de defensa del Concejal Carlos Verón explica que tiene el ejercicio de la profesión médica , la cual desarrolla en la Clínica Clinic SRL de la Ciudad de Barranqueras (Declaración de fs. 21/24) manifestando claramente que no existe convenio con el Municipio del cual es concejal electo, no percibiendo algun rubro que signifique mayor dedicación o incompatibilidad.

En cuanto al ejercicio de la profesión liberal se refiere la ley 1128 - A en su Artículo 6º: El ejercicio de las profesiones liberales será compatible con el empleo o función a sueldo de la Provincia, las municipalidades y las empresas del Estado o en las que este sea parte, cuando no exista dedicación exclusiva o inhabilidades legales. Sin embargo el profesional, funcionario o empleado no podrá bajo ningún concepto: a) Prestar servicios, asesorar o representar a empresas que tengan contratos, convenios, obras u obligaciones para con la Provincia, las municipalidades, empresas o sociedades del Estado o en la que este sea parte. b) Representar, patrocinar o actuar como perito ante autoridades judiciales o administrativas a persona



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

natural o jurídica, en trámite o en pleito de cualquier naturaleza en que sea parte el Estado Provincial, las municipalidades, empresas o sociedades del Estado o en las que este tenga participación. c) Ser abogado defensor o patrocinante de funcionarios o empleados que se encuentren acusados, sumariados o imputados ante las autoridades administrativas o judiciales por hechos cometidos contra la Administración Pública Provincial, Municipal, Empresas o Sociedades del Estado o en las que este sea parte. d) Realizar trabajos profesionales en forma particular dentro del ámbito de sus funciones oficiales".

A su turno, cabe señalar que la documentación consistente en los certificados médicos obrantes a fs. 10/ 18 fueron emitidos por el Dr. Carlos Veron , en su clínica San Luis de la Ciudad de Barranqueras ,

Por lo expuesto ,

RESUELVO:

1) DECLARAR que no existe Incompatibilidad entre la función de Concejal por parte del Dr. Veron Carlos que desempeña en el Municipio de Barranqueras y el ejercicio de la profesión liberal como médico de la Clínica Klinik SRL, y atento lo perceptuado en el art. 6 de la ley 1128 A (antes Ley 4865 de incompatibilidad) .

2) NOTIFICAR del dictado de la presente al Sr. Presidente del Concejo Municipal de Barranqueras , a tal efecto librese oficio.

3) LIBRAR los recaudos y tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCION N° 2232 / Dra. Susana del Valle Expor, Méndez
Fiscal Oral Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas



